



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

LISTA DE TRASLADO. (ART. 110 C.G.P.)

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera (micro sitio) del Juzgado en proceso que se relaciona a continuación, para conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: ASUNTO: Proceso Ejecutivo de ÁLVARO SOTO GALVAN. **contra** SALIM EDECHINE. **RAD.** 23001310300320220004500.

Se da traslado, **frente a quienes no se ha cumplido de acuerdo a las disposiciones de la ley 2213 de 2022**, de la liquidación del crédito presentada por el doctor **JOSÉ CARABALLO CASTRO** apoderado de la ejecutante, por el termino de tres (3) días de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 19 de mayo de 2023.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 19 de mayo de 2023.

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.

Honorable Señor(a)
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Montería– Córdoba
E. S. D.

REFERENCIA:
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**
EJECUTANTE: **ALVARO JOSE SOTO GALVAN CC. 78.751.172**
EJECUTADO(S): **SALIM ADECHINE CERPA CC. 8.704.879**
VIVIANA ELVIRA PINTO ARGUMEDO CC. 50.900.679
RADICADO: **23001310300320220004500**

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO – APOORTE DE ESCRITURAS DEL INMUEBLE A SECUESTRAR**

Respetado Honorable Señor(a) Juez(a)

JOSE LUIS CARABALLO CASTRO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadana No. 10.766.883 expedida en Montería, con dirección física de notificación Calle 30 N° 2 – 58 Edf. Damasco Piso 2 Oficina 206 Barrio Centro de la ciudad de Montería, abogado en ejercicio, portador de la T.P No 320.708 del C.S.J., **con correo electrónico: joseluisocaraballocastro@gmail.com** y celular con WhatsApp 3017143072, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a Usted, con el fin de **PRESENTARLE:**

1. **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, se presenta como sigue:

- a. Valor capital\$151.000.000
- b. Mora desde el 15 feb 2022 al 29 de junio de 2022\$16.263.245.28

TABLA DE LIQUIDACION DE CREDITO						
CAPITAL						\$ 151.000.000
VENCIMIENTO						15/02/2022
FECHA DE LIQUIDACION						29/06/2022
DIAS DE PLAZO						134
AÑO	MES	FECHA	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	DIAS	VALOR MORA
2022	Febrero	28/02/2022	27,45%	2,29%	13	\$ 1.496.787,50
	Marzo	31/03/2022	27,71%	2,31%	31	\$ 3.603.069,72
	Abril	30/04/2022	28,58%	2,38%	30	\$ 3.596.316,67
	Mayo	31/05/2022	29,57%	2,46%	31	\$ 3.844.921,39
	Junio	29/06/2022	30,60%	2,55%	29	\$ 3.722.150,00
TOTAL MORA						\$16.263.245,28

- c. Total, obligación 29 junio 2022\$167.263.245.28
- Abono obligación 29 junio 2022\$110.000.000
- SALDO al 29 de junio de 2022\$57.263.245.28**
- d. Liquidación con el nuevo saldo de\$57.263.245.28
- Mora desde 30 jun 2022 al 07 mar 2023\$15.322.467

TABLA DE LIQUIDACION DE CREDITO						
CAPITAL						\$ 57.263.245
VENCIMIENTO						29/06/2022
FECHA DE LIQUIDACION						07/03/2023
DIAS DE PLAZO						251
AÑO	MES	FECHA	INTERES MORA ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	DIAS	VALOR MORA
2022	Junio	30/06/2022	30,60%	2,55%	1	\$ 48.673,76
	Julio	31/07/2022	31,92%	2,66%	31	\$ 1.573.975,74
	Agosto	31/08/2022	33,32%	2,78%	31	\$ 1.643.009,76
	Septiembre	30/09/2022	35,25%	2,94%	30	\$ 1.682.107,83
	Octubre	31/10/2022	36,92%	3,08%	31	\$ 1.820.525,82
	Noviembre	30/11/2022	38,67%	3,22%	30	\$ 1.845.308,08
	Diciembre	31/12/2022	41,46%	3,46%	31	\$ 2.044.393,30
2023	Enero	31/01/2023	43,26%	3,61%	31	\$ 2.133.151,33
	Febrero	28/02/2023	45,27%	3,77%	28	\$ 2.016.238,87
	Marzo	07/03/2023	46,26%	3,86%	7	\$ 515.082,89
TOTAL INTERESES DE MORA						\$ 15.322.467

- e. **Total, obligación 07 marzo 2023** **\$72.585.712.28**
2. Sírvase H. Señor Juez aprobar la liquidación del crédito por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$72.585.712.28).**
3. **APORTE DE ESCRITURAS DEL INMUEBLE A SECUESTRAR**, mediante Auto de fecha seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), Su H. Señoría **RESUELVE**: “(*...*). *Con el despacho comisorio se debe adjuntar la Escritura Pública, donde consten los linderos del citado bien inmueble. (...).*”, por tales razones aporto copia digital de la **ESCRITURA 3020 DEL 29-12-2020 NOTARIA SEGUNDA DE MONTERÍA,** con la cual el demandado Señor **SALIM ADECHINE CERPA CC. 8.704.879** adquirió el bien inmueble a secuestrar, ver *ANOTACIÓN: Nro 008 Fecha: 10-02-2021 Radicación: 2021-140-6-1204* del Certificado de Libertad y Tradición Matrícula Inmobiliaria: 140-19494. (**Anexo E.P. 3020**)

Sírvase Honorable Juez proceder de conformidad y anexar el presente memorial a TYBA.

De Usted.

Atentamente,

JOSE LUIS CARABALLO CASTRO
C.C. No. 10.766.883
T.P. N° 320.708 del C.S. de la J.
Correo Electrónico: joseluisaraballocastro@gmail.com



República de Colombia



Aa067259739

NOTARÍA DE ORIGEN: SEGUNDA DEL CÍRCULO DE MONTERÍA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 DE 2012

DATOS DEL INMUEBLE

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 140-19494.-----

REFERENCIA(S) CATASTRAL(S): 01-02-00-00-0449-0019-0-00-00-0000.-----

UBICACIÓN DEL(S) PREDIO(S): MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA.-----

DENOMINACIÓN Y/O DIRECCIÓN DEL(S) PREDIO(S): LOTE NUMERO 21 DE LA
MANZANA 140 UBICADO EN EL BARRIO LA PRADERA.-----

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO:

ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

CODIGO 01250000 COMPRAVENTA

\$23.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

No. IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR(A)(ES):

YANETH DEL SOCORRO PEREZ OVIEDO ✓

C.C 34.970.680

ARLET PATRICIA ROJAS PEREZ

CC. 50.939.400

COMPRADOR(A)(ES):

SALIM ADECHINE CERPA

C.C 8.704.879

=====

ESCRITURA PÚBLICA: TRES MIL VEINTE (3.020).-----

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2.020.-----

=====

En la ciudad de Montería, Córdoba los **VEINTINUEVE (29)** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTE (2.020)**, ante mí **LIGIA ROSA AYUBB CARRASCAL**, Notario Segundo E del Círculo de Montería, nombrada mediante Res No. 09890 de 23 Noviembre 2020 (supernotariado) en el cargo, compareció:-----

=====

YANETH DEL SOCORRO PEREZ OVIEDO, mayor de edad, vecino(a) de Montería (Córdoba), identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **34.970.680**, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y **ARLET PATRICIA ROJAS PEREZ**, mayor de edad, vecino(a) de Montería (Córdoba), identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50.939.400**, de

estado civil soltera con unión marital de hecho, quien actúa en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, por una parte; y por la otra, **SALIM ADECHINE CERPA**, mayor de edad, vecino(a) de Montería (Córdoba), identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **8.704.879**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) actúa(n) en nombre propio y quien(es) para efectos del presente contrato se denominará(n) **LA PARTE COMPRADORA**, y manifestaron que han celebrado el CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: OBJETO Y TRANSFERENCIA. La parte vendedora por medio del presente instrumento público transfiere a título de venta y enajenación efectiva a favor de la parte compradora, el siguiente bien inmueble: - - - - -

"Un lote de terreno urbano distinguido como **LOTE NUMERO 21 DE LA MANZANA 140** y la casa en construida ubicada en el barrio la Pradera de la ciudad de Montería Departamento de Córdoba, con área de **CIENTO DOS METROS CUADRADOS (102 Mts²)**, comprendida dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** con el lote número 1, **POR EL SUR:** con vía pública, **POR EL ESTE:** con el lote número 20, y por el **OESTE:** con vía pública. Predio identificado con matrícula inmobiliaria número **140-19494**, y referencia catastral número **01-02-00-00-0449-0019-0-00-00-0000**. - - - - -

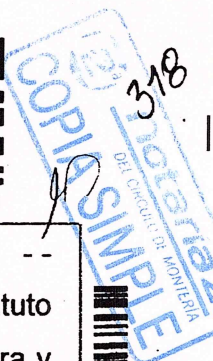
PARÁGRAFO: No obstante, la cabida, descripción y linderos señalados, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto, e incluye todas las mejoras, instalaciones, dependencias, anexidades, ~~usos~~, costumbres, y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden. - - - - -

SEGUNDA: TRADICIÓN. Que la parte vendedora adquirió el bien inmueble en mención por adjudicación en sucesión tal y como consta en la escritura pública número **1.679** de fecha **14 de septiembre de 2.020** otorgada en la Notaria Segunda de Montería, debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **140-19494**. - - - - -

TERCERA: PRECIO. El precio de esta venta se fijó por la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000) MONEDA LEGAL** suma que LA PARTE VENDEDORA declara haber recibido a satisfacción de manos de LA PARTE



Aa067259740



Aa067259740

109055980UA9aG9G

12-12-19

Cadenas S.A. No. 8900000000

COMPRADORA a la firma del presente contrato. - - - - -

PARAGRAFO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Estatuto Tributario modificado por el Art. 61 de la Ley 2010 de 2019, las partes vendedora y compradora, manifiestan bajo la gravedad del juramento que el precio de venta aquí convenido es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del presente instrumento público, y que el precio pactado no es inferior al costo, avalúo catastral o autoavalúo del inmueble. Esta declaración la hacemos de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario- - - - -

CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO. Garantiza LA PARTE VENDEDORA que el bien inmueble que se transfiere por esta escritura, es de su exclusiva propiedad, no lo ha enajenado antes a ninguna otra persona, y el mismo se encuentra libre de embargos, hipotecas, pleitos pendientes, demandas civiles registradas, arrendamientos por escritura pública o documento privado, anticresis, usufructo, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general, libre de todo gravamen, pero que en todo caso, LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento de lo vendido, sin reserva ni limitación alguna, conforme a la Ley. - - - - -

QUINTA: PAZ Y SALVO. LA PARTE VENDEDORA manifiesta además que el inmueble objeto de este instrumento, se halla a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, de todo orden nacional, departamental, y municipal, tales como el impuesto predial y sus complementarios, y la contribución por valorización. En consecuencia, los que se liquiden, causen o reajusten con posterioridad a la fecha de entrega del inmueble, correrán por cuenta exclusiva de LA PARTE COMPRADORA. - - - - -

SEXTA: ENTREGA. LA PARTE VENDEDORA en esta misma fecha hace entrega efectiva a LA PARTE COMPRADORA, el bien inmueble objeto de la presente negociación, y a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios debidamente instalados. - - - - -

SÉPTIMA: GASTOS. Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente contrato serán sufragados por ambas partes contratantes en igual

proporción. Los gastos de beneficencia, tesorería y registro que demande el otorgamiento de esta escritura serán a cargo de LA PARTE COMPRADORA, La correspondiente a la retención en la fuente causada será a cargo de LA PARTE VENDEDORA. ---

OCTAVA. Efectos de la Ley 258 de 1996 (vendedor): Que por no ser la parte vendedora cónyuges o compañeros permanentes entre sí, el suscrito Notario deja expresa constancia que no hace la indagación a que se refiere la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003, y por consiguiente dicho inmueble no se encuentra afectado al régimen de afectación a vivienda familiar de que trata la mencionada ley. ---

ACEPTACIÓN: Presente(s) **SALIM ADECHINE CERPA**, de las condiciones civiles anotadas, quien(es) en el presente contrato se ha denominado LA PARTE COMPRADORA, manifestaron: **a)** Que acepta(n) plenamente las declaraciones contenidas en la presente escritura y en especial la venta que se hace a su favor. **b)** Que recibe(n) a su satisfacción el inmueble objeto del presente instrumento público, conforme a los términos señalados en el mismo. **c)** En cumplimiento a lo señalado en los artículos 102 al 106 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), en el Estatuto Anticorrupción (Ley 190 de 1995) y en la Ley 365 de 1997, declara(n) bajo la gravedad de juramento que los fondos que utiliza(n) para la presente compra son producto de actividades lícitas. ---

EFFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996 (comprador): Indagado(a) EL(LA) COMPRADOR(A) **SALIM ADECHINE CERPA**, por el suscrito Notario de conformidad con la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003, sobre si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, a todo lo cual declaró ser de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, y no tiene ningún inmueble afectado a vivienda familiar. ---

EN CONSECUENCIA EL SUSCRITO NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, EN RAZÓN AL ESTADO CIVIL DEL COMPRADOR. ---

----- SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS -----



República de Colombia



Aa067259741

319

Fotocopia de cédulas de ciudadanía de los comparecientes. — - - - -

Paz y Salvo de Impuesto Predial Número 202014004-1 ALCALDÍA DE MONTERÍA. SECRETARÍA DE HACIENDA. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO CERTIFICA QUE: REFERENCIA CATASTRAL: 01-02-00-00-0449-0019-0-00-00-0000 PROPIETARIO: YANETH PEREZ OVIEDO. DIRECCIÓN: K 23B 28 03. AVALUO CATASTRAL \$22.590.000. AREA TERRENO: 102 AREA CONSTRUIDA: 86. Matricula: **140-19494**. Este predio NO presenta deudas por el Impuesto Predial Unificado hasta el año gravable 2020. Emitido 29/12/2.020. - - - - -

Paz y Salvo de Valorización Número 202014004-2 ALCALDÍA DE MONTERÍA. SECRETARÍA DE HACIENDA. CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN: REFERENCIA CATASTRAL: 01-02-00-00-0449-0019-0-00-00-0000 PROPIETARIO: YANETH PEREZ OVIEDO. DIRECCIÓN: K 23B 28 03. AVALUO CATASTRAL \$22.590.000. AREA TERRENO: 102 AREA CONSTRUIDA: 86. Matricula: **140-19494**. Este predio NO presenta deudas por la Contribución por Valorización hasta el año gravable 2020. Emitido 29/12/2.020. - - - - -

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y ASENTIMIENTO - - - - -

Debidamente leída esta escritura por los comparecientes manifestaron con ella su asentimiento y conformidad, firmándola con el Notario que de todo lo anterior da fe y habiéndosele hecho las advertencias sobre el oportuno registro dentro del término legal. "Los comparecientes hacen constar y el Notario advierte que: **1.** Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, registro catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura causara la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes, tal como lo estipula el Artículo 102 del Decreto-Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. **2.** Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3.** Conocen la ley y saben que el notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la



Aa067259741

10901GBG95DBAU29

12-12-19

No. 89995340

Cadenia S.A.

veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la notaria para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte compradora verifico que la parte vendedora es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del (los) inmueble(s) que se transfiere(n), en forma pública y pacífica, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente, tales como copias de escritura y certificados de tradición y libertad, etc. Y demás indagaciones conducentes para ello. 6. Los suscritos comparecientes vendedor y comprador declaran expresamente que el (los) inmueble (s) que por esta escritura se transfiere (n) se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley, y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia de que debían presentar esta escritura para su inscripción registral, en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, dentro del término perentorio de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues no hacerlo oportunamente causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. Las partes firman y el notario firma, lo autoriza y da fe de ello". -----

Esta escritura está contenida en su original en las hojas Notariales distinguidas con los números: Aa067259739 // Aa067259740 // Aa067259741 // Aa067259742. ---

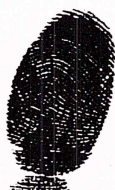
DERECHOS: \$207.270. - - - - - IVA: \$41.205. - - - - -

RECAUDOS: \$19.800. - - - - - -RETEFUENTE: \$230.000- - - - -

Resolución número 1299 de fecha 11 de febrero de 2020 de la Supernotariado.- -

LAS VENDEDORAS:

Yaneth Del Socorro Perez Oviedo
 YANETH DEL SOCORRO PEREZ OVIEDO
 C.C. 34970680
 TELÉFONO: 3103677573

Índice  Derecho



7

República de Colombia



Aa067259742

330
Notario
Aa067259742

DIRECCIÓN: Cr 11. # 38-42
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Pensionada

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO .

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

ARLET-PATRICIA ROJAS PEREZ

C.C. 50.939.400

TELÉFONO: 3216847910

DIRECCIÓN: Cr 11 # 38-42

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleada.

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO .

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN

FECHA DE DESVINCULACIÓN:



Índice Derecho

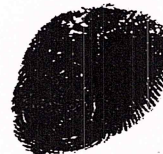
EL COMPRADOR:

SALIM ADECHINE CERPA

C.C. 8704879 Bp

TELÉFONO: 302 2056132

DIRECCIÓN: 172.140 - ET. 12 L. 21 B. Prodero.



Índice Derecho

109029-66695DBAU

12-12-19

C cadena S.A. N.º 89990340

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Comerciante*

E-MAIL:

PROFESIÓN U OFICIO:

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO .

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN

FECHA DE DESVINCULACIÓN:



LIGIA ROSA AYUBB CARRASCAL (E)

Notario Segundo del Círculo de Montería


Aprobó
K.F.A.
Carlos